

P R O Y E C T O DE RESOLUCIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, a través de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, y de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA (IGJ), bajo la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA, para que investiguen y emitan un informe, acerca del destino de los fondos provenientes en concepto de aporte empresario, que consiste en el pago del 1% mensual del total de las remuneraciones brutas devengadas por los trabajadores de cada empresa desde el año 2001 a la fecha, que las empresas de la industria metalúrgica –afiliadas o no- han realizado a la Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina (ADIMRA). A tal efecto, se solicita informen desde el año 2001 a la fecha:

1. Los ingresos anuales provenientes del pago de los aportes empresarios, en base al Acuerdo Nº 58/01, suscripto el 5 de septiembre del año 2001, entre la Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina (ADIMRA) con la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (U.O.M.R.A.), homologado por Resolución Nº 227/01 de la Subsecretaría de Relaciones Laborales del Ministerio de Trabajo, el 18 de octubre de 2001, que impone una contribución patronal mensual con destino a ADIMRA del 1% del total de las remuneraciones brutas devengadas y un aporte mensual del trabajador con destino a la U.O.M.R.A. del 2% de la remuneración devengada.

2. El listado de Empresas, Cámaras Sectoriales, Cámaras Territoriales, Federaciones y/o Asociaciones que han realizado dichos aportes y el monto anual aportado.
3. Los Balances anuales de la Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina (ADIMRA), donde se detalle el destino de los fondos recaudados.
4. Si han realizado transferencias o redistribuido los fondos obtenidos por el cobro de la Contribución Empresaria a Empresas, Cámaras Sectoriales, Cámaras Territoriales, Federaciones, Asociaciones, etc., identificando monto y fecha.
5. Si los dirigentes de la Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina (ADIMRA), cobran honorarios, gastos de representación, viáticos, pasajes, alojamientos y/o cualquier otra suma que perciban, como así también se detalle la nómina de empleados y sus salarios. Asimismo, deberán informar los pagos de honorarios, gastos de representación, viáticos, pasajes, alojamientos y/o cualquier otra suma que hayan percibido o que perciba cualquier tipo de personal tercerizado, Asesores Externos, Terceros Contratados, etc.
6. Nómina de Empresas, Cámaras Sectoriales, Cámaras Territoriales, Federaciones y/o Asociaciones que se encuentran asociadas a la Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina (ADIMRA) a la fecha. Deberán respaldar la información con las correspondientes constancias de inscripción, debiendo detallar



“2025 – Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

fecha de asociación y nombre completo de los asociados, informando el CUIT correspondiente en cada caso.

Lic. Marcela Marina Pagano
Diputada de la Nación

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Mediante acta suscripta en el año 2001 entre la Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina (ADIMRA) y la Unión Obrera Metalúrgica (U.O.M.), homologada por Resolución SSRL N° 227 de fecha 18 de octubre de 2001, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/1975, la contribución obligatoria que ha percibido la Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina (ADIMRA) por parte de los empleadores de la Industria Metalúrgica, alcanza el 1% mensual del total de las remuneraciones brutas devengadas por los trabajadores de cada empresa.

Estos aportes se han ido incrementando y se incrementan en cada paritaria y por los cuales se recaudarían millonarios fondos mensuales. Es entonces que la Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina (ADIMRA) como entidad gremial patronal se autobeneficia con cada acuerdo, porque ello implica un aumento de la recaudación para ella misma.

Según lo normado por la Ley Orgánica de la Inspección General de Justicia, (Ley 22.315), Decreto Reglamentario 1.493/82, Resolución General I.G.J. 7/2015 y demás normas concordantes aplicables para el ejercicio de la función fiscalizadora, la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA (IGJ) tiene las facultades para investigar, acreditar irregularidades, recibir y sustanciar denuncias de los interesados que promuevan el ejercicio de sus funciones de fiscalización. Requerir información y todo documento que estime necesario y realizar investigaciones e inspecciones a cuyo efecto podrá examinar los libros y documentos de las sociedades, pedir informes a sus autoridades, responsables, personal y a terceros.



“2025 – Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

Es por eso que el presente proyecto tiene como propósito investigar y brindar transparencia sobre el manejo de este aporte obligatorio, que alcanza a todos los empleadores bajo el Convenio Colectivo de Trabajo 260/1975.

Según se desprende de la cantidad de empresas, Cámaras Sectoriales, Cámaras Territoriales, Federaciones y/o Asociaciones Metalúrgicas existentes en todo el territorio nacional, se evidencia el mantenimiento de una verdadera casta gremial empresaria que tiene de rehenes a todo el sector metalúrgico empresario, obligando a aportar fondos.

Por todo lo expuesto, solicito a los integrantes de esa Honorable Cámara el apoyo para un rápido tratamiento y la aprobación del presente proyecto.

Lic. Marcela Marina Pagano

Diputada de la Nación